

RESOLUCIÓN DE 2025.
(E-0932)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y UN (31) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR 'MI TECHO PROPIO', EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO A LA CUOTA DEL CRÉDITO, Y SE ORDENA EL PAGO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

EL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 51, 209, 314 y 315 de la Constitución Política; la Ley 3ª de 1991, la Ley 388 de 1997 y la Ley 1537 de 2012; el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, el Decreto 739 de 2021 y el Decreto 490 de 2023; y, en particular, por el Acuerdo 003 de 2024, el Acuerdo 016 de 2024, el Acuerdo 001 de 2025 y el Decreto 0103 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y que el Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, mediante la promoción de planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de los proyectos.

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución de 1991 disponen, respectivamente, que en cada municipio habrá un Alcalde como jefe de la administración local y representante legal del municipio, y que son atribuciones de este, entre otras: "1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del Concejo", así como "3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo".

Que mediante el Acuerdo Distrital 001 del 6 de mayo de 2025, el Concejo Distrital de Barranquilla autorizó al Alcalde Mayor para asumir compromisos con cargo a presupuestos de vigencias futuras ordinarias, con el objeto de ejecutar el proyecto de inversión denominado "*Generación de mecanismos para el acceso a vivienda nueva en el Distrito de Barranquilla*", dentro del cual se incluye la asignación de subsidios distritales para cofinanciar soluciones habitacionales bajo el programa "Mi Techo Propio", en la modalidad de '*subsidio a la cuota del crédito*'.

Que el Alcalde del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla expidió el Decreto 0103 del 24 de febrero de 2025, por medio del cual se actualizó el reglamento operativo para la postulación, asignación, pago y legalización del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar "Mi Techo Propio", programa dirigido a cofinanciar la adquisición de Viviendas de Interés Prioritario (VIP), cuyo valor no exceda noventa (90) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o de Viviendas de Interés Social (VIS), hasta por ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes, o cuyo valor no supere los topes establecidos para dichas categorías al momento de la asignación, conforme con la normativa vigente en la materia.

Que el artículo 3º del mencionado Decreto establece los requisitos y condiciones que deben acreditar los hogares postulantes para acceder al subsidio distrital "Mi Techo Propio".

RESOLUCIÓN DE 2025.

(E-0932)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y UN (31) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR 'MI TECHO PROPIO', EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO A LA CUOTA DEL CRÉDITO, Y SE ORDENA EL PAGO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Que el Decreto 0103 de 2025 define el Subsidio Distrital de Vivienda *No Concurrente* como un apoyo financiero otorgado por el Distrito de Barranquilla al hogar beneficiario, destinado a facilitar el acceso a una solución habitacional que no se acumula ni concurre con subsidios otorgados por otras entidades integrantes del Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social (VIS) e Interés Prioritario (VIP).

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 29 del citado Decreto, la asignación del subsidio en la modalidad de apoyo a la cuota del crédito se efectuará a los hogares beneficiarios del Subsidio Distrital No Concurrente, que manifiesten su aceptación para acceder a dicha modalidad y cuya entidad financiera otorgante del crédito hipotecario o leasing habitacional se encuentre debidamente registrada en el marco del programa "Mi Techo Propio".

Que, conforme a lo previsto en el Decreto Distrital 0103 de 2025 y su Anexo No. 01, los hogares beneficiarios del Subsidio Distrital No Concurrente que manifestaron su aceptación para aplicar en la modalidad de '*subsidio a la cuota del crédito*', fueron reportados por la respectiva entidad financiera a través del aplicativo dispuesto para tal fin, a efectos de proceder con la asignación del subsidio y el pago de la primera cuota.

Que, una vez verificados los requisitos establecidos en el artículo 29 y en el Anexo No. 01 del Decreto 0103 de 2025, la Oficina de Hábitat de la Secretaría Distrital de Planeación, mediante Acta No. 41 del 2025, aprobó la asignación del subsidio distrital de vivienda familiar "Mi Techo Propio", en la modalidad de subsidio a la cuota del crédito, a favor de treinta y un (31) hogares del banco **Davivienda**, por la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$376.200.000)**.

Que en la misma acta, se aprobó el pago del subsidio en veinticuatro (24) cuotas mensuales fijas y el desembolso de la primera cuota, por valor de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$15.675.000)**, conforme al tipo de vivienda y a lo dispuesto en el Decreto 0103 de 2025 y en el Acuerdo 001 del 6 de mayo de 2025 expedido por el Concejo Distrital.

Que el pago de las cuotas subsiguientes del subsidio asignado se realizará previa solicitud y autorización de la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Oficina de Hábitat, en su condición de administradora del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar "Mi Techo Propio", conforme a lo previsto en el numeral 7 del párrafo del artículo 6 del Decreto Distrital 0103 de 2025 y de acuerdo con el procedimiento interno establecido por la Secretaría Distrital de Hacienda.

Que, para respaldar las obligaciones derivadas de la asignación del subsidio en la vigencia fiscal 2025, la Alcaldía Distrital de Barranquilla cuenta con apropiación presupuestal registrada en el Presupuesto de Rentas, Gastos e Inversión del año 2025, en el artículo 2.3.3.08.08, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500971 del 17 de marzo de 2025.

Que, verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares Vivienda Familiar "Mi Techo Propio", en la modalidad de subsidio a la cuota del crédito, y

RESOLUCIÓN DE 2025.
(E-0932)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y UN (31) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR ‘MI TECHO PROPIO’, EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO A LA CUOTA DEL CRÉDITO, Y SE ORDENA EL PAGO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

habiéndose recibido el respectivo reporte de la entidad financiera para el pago de la primera cuota, se hace necesario expedir el acto administrativo que formalice dicha asignación y autorice el desembolso correspondiente.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones, el Alcalde del Distrito, Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla.

RESUELVE

Artículo 1. Asignación de subsidios. Asignar treinta y un (31) Subsidios Distritales de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad de ‘subsidio a la cuota del crédito’, por un valor total de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$376.200.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación, conforme con lo dispuesto en el Decreto Distrital 0103 de 2025, el Acuerdo Distrital 001 de 2025, y las condiciones previstas en el reglamento operativo del programa.

No.	Hogar	Documento	Nombres/Apellidos	Tipo Vivienda	Res. asignación sub. No concurrente	No. del crédito	Valor Sub.Cuota Credito
1	2741	1045718171	Maria Alejandra Insignares Vanegas	VIS	0389-2025-10-06	05702026200663354	\$ 14.400.000
2	3373	32791914	Rosio Castro Barros	VIS	0375-2025-09-11	05702381100173107	\$ 14.400.000
3	3367	1047396795	Dalma Nerea Melendez Cardozo	VIS	0386-2025-09-30	05702381100179849	\$ 14.400.000
4	3838	1004501654	Angelica Patricia Cantillo Gomez	VIP	0395-2025-10-10	05702381100177595	\$ 9.000.000
5	3612	1045762555	Juan Gabriel Moreno Saltarin	VIP	0376-2025-09-22	05702029600305303	\$ 9.000.000
6	4174	7598639	Jose Luis Cantillo Novoa	VIS	0376-2025-09-22	05702028400386729	\$ 14.400.000
7	4360	1127581931	Yanedis Osiris Cabeza Pacheco	VIP	0211-2025-06-10	05702381100150766	\$ 9.000.000
8	4234	72005401	Hermogenes Manotas Villafañe	VIS	0395-2025-10-10	05702381100196900	\$ 14.400.000
9	4154	1072424029	Leonardo Cañon Hernandez	VIS	0395-2025-10-10	05702381100178296	\$ 14.400.000
10	4160	1192795513	Ana Yoharis Mendoza Jimenez	VIS	0376-2025-09-22	05702381100145832	\$ 14.400.000
11	4318	1043664151	Camila Andrea Carbonell Martinez	VIP	0010-2025-04-21	05702029200491750	\$ 9.000.000
12	3961	1144179512	Diana Vanessa Gonzalez Luna	VIS	0395-2025-10-10	05702381100124761	\$ 14.400.000
13	3969	1007219763	Carolay Kimberlyn Higirio Serna	VIS	0376-2025-09-22	05702029700642761	\$ 14.400.000
14	3998	55238699	Margarita Rosa Rey Pacheco	VIS	0376-2025-09-22	05702381100178080	\$ 14.400.000
15	4114	22515596	Ana Milena Padilla Vargas	VIS	0221-2025-06-27	05702023300105899	\$ 14.400.000
16	4814	1051362933	Brando Jose Williams Sarabia	VIP	0018-2025-05-21	05702381100170673	\$ 9.000.000
17	4502	1193444958	Luis Danovis Barraza Florez	VIP	0375-2025-09-11	05702381100156862	\$ 9.000.000
18	4529	1045736326	Osnaider Jose Monterroza Narvaez	VIS	0376-2025-09-22	05702026600924463	\$ 14.400.000
19	4541	1143148902	Sally Lorena Caballero Adarraga	VIP	0018-2025-05-21	05702029700677304	\$ 9.000.000
20	4593	1045731130	Luz Dayana Cuello Laya	VIP	0013-2025-05-06	05702381100166267	\$ 9.000.000
21	4896	1050969012	Medardo Junior Arellano Arellano	VIS	0386-2025-09-30	05702029700634370	\$ 14.400.000
22	5208	1015456749	Carlos Andres Rueda Gaitan	VIS	0375-2025-09-11	05702026600977834	\$ 14.400.000
23	5269	1140889115	Manuel Alberto Orozco Vizcaino	VIP	0215-2025-06-13	05702381100140759	\$ 9.000.000
24	4871	1129491929	Gissel Paola Yepes De La Torre	VIP	0386-2025-09-30	05702027700398830	\$ 9.000.000

RESOLUCIÓN DE 2025.
(E-0932)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y UN (31) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR ‘MI TECHO PROPIO’, EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO A LA CUOTA DEL CRÉDITO, Y SE ORDENA EL PAGO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

No.	Hogar	Documento	Nombres/Apellidos	Tipo Vivienda	Res. asignación sub. No concurrente	No. del crédito	Valor Sub.Cuota Crédito
25	5205	1002183201	Erika Paola Alvarado Goenaga	VIP	0395-2025-10-10	05702023300105162	\$ 9.000.000
26	5556	1234091741	Daniela Maria Truyol Castro	VIP	0226-2025-07-14	05702029700591182	\$ 9.000.000
27	5374	1043003458	Stefany Cristina Ramos Cantillo	VIP	0376-2025-09-22	05702381100187743	\$ 9.000.000
28	5335	80109601	Jose Alejandro Garcia Arcila	VIS	0376-2025-09-22	05702026001196372	\$ 14.400.000
29	6061	1042994849	Paula Andrea Escorcía Cogollo	VIS	0386-2025-09-30	05702381100179344	\$ 14.400.000
30	6101	1140854655	Fabio Andres Colpas Ruiz	VIS	0395-2025-10-10	05702381100187057	\$ 14.400.000
31	6606	1043662033	Daniela Andrea Ripoll Padilla	VIS	0395-2025-10-10	05702026101282759	\$ 14.400.000
TOTAL							\$ 376.200.000

Artículo 2. Vigencia del subsidio. El subsidio distrital de vivienda familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad de *subsidio a la cuota del crédito*, tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses contados a partir de la expedición de la presente resolución.

Parágrafo. Terminación anticipada del subsidio a la cuota del crédito hipotecario o al canon del leasing habitacional. Durante la vigencia del subsidio distrital de vivienda familiar “Mi Techo Propio”, la continuidad en la aplicación del beneficio estará condicionada al cumplimiento por parte del hogar beneficiario de las obligaciones crediticias pactadas con la entidad financiera. La pérdida del subsidio podrá declararse, mediante acto administrativo motivado, en caso de presentarse cualquiera de las causales previstas en el parágrafo 1° del artículo 9 o en el artículo 23 del Decreto Distrital 0103 de 2025, entre ellas: el incumplimiento de los pagos del crédito, la entrega de información falsa, la pérdida de condiciones de elegibilidad, el cierre anticipado del crédito sin autorización o el incumplimiento de los términos establecidos en el reglamento operativo.

La Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Oficina de Hábitat, será responsable de verificar las causales que puedan dar lugar a la pérdida del subsidio, garantizando en todo caso el respeto del debido proceso y el derecho de defensa del beneficiario. En desarrollo de lo previsto en el artículo 24 del Decreto Distrital 0103 de 2025, podrá hacer uso de la facultad de exigir la restitución del subsidio distrital, y para tal efecto, podrá revisar en cualquier momento la veracidad y consistencia de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 3. Pago del subsidio a la cuota. Ordénese el pago del subsidio distrital de vivienda familiar “Mi Techo Propio”, en la modalidad de subsidio a la cuota del crédito, asignado a treinta y un (31) hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución. El subsidio será desembolsado a favor del Banco Davivienda S.A., identificado con NIT 860.034.313, en veinticuatro (24) cuotas mensuales fijas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 0103 de 2025.

RESOLUCIÓN DE 2025.

(F-0932)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y UN (31) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR ‘MI TECHO PROPIO’, EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO A LA CUOTA DEL CRÉDITO, Y SE ORDENA EL PAGO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

En cumplimiento de lo anterior, se ordena el pago de la primera cuota, por un valor total de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$15.675.000)**, conforme a los hogares beneficiarios y el valor mensual individual aprobado, según se detalla a continuación:

No.	Id Hogar	Cédula	Nombres/Apellidos	No. del crédito	Valor Sub. cuota crédito	Vr. cuota sub. cuota crédito
1	2741	1045718171	Maria Alejandra Insignares Vanegas	05702026200663354	\$ 14.400.000	\$ 600.000
2	3373	32791914	Rosio Castro Barros	05702381100173107	\$ 14.400.000	\$ 600.000
3	3367	1047396795	Dalma Nerea Melendez Cardozo	05702381100179849	\$ 14.400.000	\$ 600.000
4	3838	1004501654	Angelica Patricia Cantillo Gomez	05702381100177595	\$ 9.000.000	\$ 375.000
5	3612	1045762555	Juan Gabriel Moreno Saltarin	05702029600305303	\$ 9.000.000	\$ 375.000
6	4174	7598639	Jose Luis Cantillo Novoa	05702028400386729	\$ 14.400.000	\$ 600.000
7	4360	1127581931	Yanedis Osiris Cabeza Pacheco	05702381100150766	\$ 9.000.000	\$ 375.000
8	4234	72005401	Hermogenes Manotas Villafañe	05702381100196900	\$ 14.400.000	\$ 600.000
9	4154	1072424029	Leonardo Cañon Hernandez	05702381100178296	\$ 14.400.000	\$ 600.000
10	4160	1192795513	Ana Yoharis Mendoza Jimenez	05702381100145832	\$ 14.400.000	\$ 600.000
11	4318	1043664151	Camila Andrea Carbonell Martinez	05702029200491750	\$ 9.000.000	\$ 375.000
12	3961	1144179512	Diana Vanessa Gonzalez Luna	05702381100124761	\$ 14.400.000	\$ 600.000
13	3969	1007219763	Carolay Kimberlyn Higirio Serna	05702029700642761	\$ 14.400.000	\$ 600.000
14	3998	55238699	Margarita Rosa Rey Pacheco	05702381100178080	\$ 14.400.000	\$ 600.000
15	4114	22515596	Ana Milena Padilla Vargas	05702023300105899	\$ 14.400.000	\$ 600.000
16	4814	1051362933	Brando Jose Williams Sarabia	05702381100170673	\$ 9.000.000	\$ 375.000
17	4502	1193444958	Luis Danovis Barraza Florez	05702381100156862	\$ 9.000.000	\$ 375.000
18	4529	1045736326	Osnaider Jose Monterroza Narvaez	05702026600924463	\$ 14.400.000	\$ 600.000
19	4541	1143148902	Sally Lorena Caballero Adarraga	05702029700677304	\$ 9.000.000	\$ 375.000
20	4593	1045731130	Luz Dayana Cuello Laya	05702381100166267	\$ 9.000.000	\$ 375.000
21	4896	1050969012	Medardo Junior Arellano Arellano	05702029700634370	\$ 14.400.000	\$ 600.000
22	5208	1015456749	Carlos Andres Rueda Gaitan	05702026600977834	\$ 14.400.000	\$ 600.000
23	5269	1140889115	Manuel Alberto Orozco Vizcaino	05702381100140759	\$ 9.000.000	\$ 375.000
24	4871	1129491929	Gissel Paola Yepes De La Torre	05702027700398830	\$ 9.000.000	\$ 375.000
25	5205	1002183201	Erika Paola Alvarado Goenaga	05702023300105162	\$ 9.000.000	\$ 375.000
26	5556	1234091741	Daniela Maria Truyol Castro	05702029700591182	\$ 9.000.000	\$ 375.000
27	5374	1043003458	Stefany Cristina Ramos Cantillo	05702381100187743	\$ 9.000.000	\$ 375.000
28	5335	80109601	Jose Alejandro Garcia Arcila	05702026001196372	\$ 14.400.000	\$ 600.000
29	6061	1042994849	Paula Andrea Escorcia Cogollo	05702381100179344	\$ 14.400.000	\$ 600.000
30	6101	1140854655	Fabio Andres Colpas Ruiz	05702381100187057	\$ 14.400.000	\$ 600.000
31	6606	1043662033	Daniela Andrea Ripoll Padilla	05702026101282759	\$ 14.400.000	\$ 600.000
Total					\$ 376.200.000	\$ 15.675.000

RESOLUCIÓN DE 2025.
(7 - 0 9 3 2)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y UN (31) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR ‘MI TECHO PROPIO’, EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO A LA CUOTA DEL CRÉDITO, Y SE ORDENA EL PAGO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Parágrafo 1. Disponibilidad presupuestal. Las cuotas correspondientes al subsidio asignado que deben pagarse en la presente vigencia fiscal se encuentran amparadas presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202500971 del 17 de marzo de 2025, expedido por la Secretaría Distrital de Hacienda. Asimismo, las cuotas proyectadas para las próximas vigencias fiscales cuentan con respaldo en la autorización conferida mediante el Acuerdo No. 001 del 6 de mayo de 2025 del Concejo Distrital de Barranquilla, para comprometer recursos con cargo a presupuestos de vigencias futuras.

Parágrafo 2. El pago de las cuotas subsiguientes del subsidio asignado mediante el presente acto administrativo se efectuará previa autorización y solicitud elevada por la Secretaría Distrital de Planeación, a través de la Oficina de Hábitat, en su calidad de entidad administradora del Subsidio Distrital de Vivienda Familiar “Mi Techo Propio”, ante la Secretaría Distrital de Hacienda, conforme a lo previsto en el reglamento operativo vigente.

Artículo 4. Compromiso Presupuestal. Con ocasión de la asignación de los subsidios a la cuota del crédito autorizados mediante el presente acto administrativo, se comprometen presupuestalmente los recursos necesarios para su ejecución, conforme a la programación de pagos y la vigencia fiscal correspondiente, así:

Beneficiario	No. De Identificación	Valor Total Subsidio Asignado	Valor Mensual De La Cuota Del Subsidio A Pagar	Nº Cuotas 2025	Valor Del Subsidio Comprometido Y A Pagar Vigencia 2025	Nº Cuotas 2026	Valor Del Subsidio Comprometido Y A Pagar Vigencia 2026	Nº Cuotas 2027	Valor Del Subsidio Comprometido Y A Pagar Vigencia 2027
Maria Alejandra Insignares Vanegas	1045718171	\$ 14.400.000	\$ 600.000	2	\$ 1.200.000	12	\$ 7.200.000	10	\$ 6.000.000
Rosio Castro Barros	32791914	\$ 14.400.000	\$ 600.000	2	\$ 1.200.000	12	\$ 7.200.000	10	\$ 6.000.000
Dalma Nerea Melendez Cardozo	1047396795	\$ 14.400.000	\$ 600.000	2	\$ 1.200.000	12	\$ 7.200.000	10	\$ 6.000.000
Angelica Patricia Cantillo Gomez	1004501654	\$ 9.000.000	\$ 375.000	2	\$ 750.000	12	\$ 4.500.000	10	\$ 3.750.000
Juan Gabriel Moreno Saltarin	1045762555	\$ 9.000.000	\$ 375.000	2	\$ 750.000	12	\$ 4.500.000	10	\$ 3.750.000
Jose Luis Cantillo Novoa	7598639	\$ 14.400.000	\$ 600.000	2	\$ 1.200.000	12	\$ 7.200.000	10	\$ 6.000.000
Yanedis Osiris Cabeza Pacheco	1127581931	\$ 9.000.000	\$ 375.000	2	\$ 750.000	12	\$ 4.500.000	10	\$ 3.750.000
Hermogenes Manotas Villafañe	72005401	\$ 14.400.000	\$ 600.000	2	\$ 1.200.000	12	\$ 7.200.000	10	\$ 6.000.000
Leonardo Cañon Hernandez	1072424029	\$ 14.400.000	\$ 600.000	2	\$ 1.200.000	12	\$ 7.200.000	10	\$ 6.000.000
Ana Yoharis Mendoza Jimenez	1192795513	\$ 14.400.000	\$ 600.000	2	\$ 1.200.000	12	\$ 7.200.000	10	\$ 6.000.000
Camila Andrea Carbonell Martinez	1043664151	\$ 9.000.000	\$ 375.000	2	\$ 750.000	12	\$ 4.500.000	10	\$ 3.750.000
Diana Vanessa Gonzalez Luna	1144179512	\$ 14.400.000	\$ 600.000	2	\$ 1.200.000	12	\$ 7.200.000	10	\$ 6.000.000

RESOLUCIÓN DE 2025.
 (E-0932)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y UN (31) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR ‘MI TECHO PROPIO’, EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO A LA CUOTA DEL CRÉDITO, Y SE ORDENA EL PAGO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

Beneficiario	No. De Identificación	Valor Total Subsidio Asignado	Valor Mensual De La Cuota Del Subsidio A Pagar	N° Cuotas 2025	Valor Del Subsidio Comprometido Y A Pagar Vigencia 2025	N° Cuotas 2026	Valor Del Subsidio Comprometido Y A Pagar Vigencia 2026	N° Cuotas 2027	Valor Del Subsidio Comprometido Y A Pagar Vigencia 2027
Carolay Kimberlyn Higirio Serna	1007219763	\$ 14.400.000	\$ 600.000	2	\$ 1.200.000	12	\$ 7.200.000	10	\$ 6.000.000
Margarita Rosa Rey Pacheco	55238699	\$ 14.400.000	\$ 600.000	2	\$ 1.200.000	12	\$ 7.200.000	10	\$ 6.000.000
Ana Milena Padilla Vargas	22515596	\$ 14.400.000	\$ 600.000	2	\$ 1.200.000	12	\$ 7.200.000	10	\$ 6.000.000
Brando Jose Williams Sarabia	1051362933	\$ 9.000.000	\$ 375.000	2	\$ 750.000	12	\$ 4.500.000	10	\$ 3.750.000
Luis Danovis Barraza Florez	1193444958	\$ 9.000.000	\$ 375.000	2	\$ 750.000	12	\$ 4.500.000	10	\$ 3.750.000
Osneider Jose Monterroza Narvaez	1045736326	\$ 14.400.000	\$ 600.000	2	\$ 1.200.000	12	\$ 7.200.000	10	\$ 6.000.000
Sally Lorena Caballero Adarraga	1143148902	\$ 9.000.000	\$ 375.000	2	\$ 750.000	12	\$ 4.500.000	10	\$ 3.750.000
Luz Dayana Cuello Laya	1045731130	\$ 9.000.000	\$ 375.000	2	\$ 750.000	12	\$ 4.500.000	10	\$ 3.750.000
Medardo Junior Arellano Arellano	1050969012	\$ 14.400.000	\$ 600.000	2	\$ 1.200.000	12	\$ 7.200.000	10	\$ 6.000.000
Carlos Andres Rueda Gaitan	1015456749	\$ 14.400.000	\$ 600.000	2	\$ 1.200.000	12	\$ 7.200.000	10	\$ 6.000.000
Manuel Alberto Orozco Vizcaino	1140889115	\$ 9.000.000	\$ 375.000	2	\$ 750.000	12	\$ 4.500.000	10	\$ 3.750.000
Gissel Paola Yepes De La Torre	1129491929	\$ 9.000.000	\$ 375.000	2	\$ 750.000	12	\$ 4.500.000	10	\$ 3.750.000
Erika Paola Alvarado Goenaga	1002183201	\$ 9.000.000	\$ 375.000	2	\$ 750.000	12	\$ 4.500.000	10	\$ 3.750.000
Daniela Maria Trujol Castro	1234091741	\$ 9.000.000	\$ 375.000	2	\$ 750.000	12	\$ 4.500.000	10	\$ 3.750.000
Stefany Cristina Ramos Cantillo	1043003458	\$ 9.000.000	\$ 375.000	2	\$ 750.000	12	\$ 4.500.000	10	\$ 3.750.000
Jose Alejandro Garcia Arcila	80109601	\$ 14.400.000	\$ 600.000	2	\$ 1.200.000	12	\$ 7.200.000	10	\$ 6.000.000
Paula Andrea Escorcia Cogollo	1042994849	\$ 14.400.000	\$ 600.000	2	\$ 1.200.000	12	\$ 7.200.000	10	\$ 6.000.000
Fabio Andres Colpas Ruiz	1140854655	\$ 14.400.000	\$ 600.000	2	\$ 1.200.000	12	\$ 7.200.000	10	\$ 6.000.000
Daniela Andrea Ripoll Padilla	1043662033	\$ 14.400.000	\$ 600.000	2	\$ 1.200.000	12	\$ 7.200.000	10	\$ 6.000.000
TOTALES		\$ 376.200.000	\$ 15.675.000		\$ 31.350.000		\$ 188.100.000		\$ 156.750.000

Parágrafo 1. La Oficina de Presupuesto del Distrito de Barranquilla, en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación a través de la Oficina de Hábitat, adelantará el proceso de programación presupuestal necesario para atender los compromisos derivados del presente acto administrativo. Para ello, deberá expedir los certificados de disponibilidad y registro presupuestal, controlar las apropiaciones comprometidas y garantizar la inclusión de los recursos en los presupuestos de las vigencias fiscales correspondientes, conforme a lo previsto en el Decreto 801 de 2020, el Acuerdo 012 de 2019 y el Decreto 111 de 1996.

Artículo 5. Notificaciones. Notificar el contenido de la presente resolución a la entidad financiera y a los beneficiarios, relacionados en el artículo 1° del presente

RESOLUCIÓN DE 2025.
(E-0932)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ASIGNAN TREINTA Y UN (31) SUBSIDIOS DISTRITALES DE VIVIENDA FAMILIAR 'MI TECHO PROPIO', EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO A LA CUOTA DEL CRÉDITO, Y SE ORDENA EL PAGO CORRESPONDIENTE A FAVOR DEL BANCO DAVIVIENDA S.A.

acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 6. Recursos. Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Artículo 7. Vigencia. El presente acto administrativo rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, el día

24 NOV 2025

Original Firmado

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla

Proyectó: *[Firma]*
Lorihen Pérez-contratista

Revisó: Liliana Vargas - Contratista
Wilson Borja - Contratista

Revisó: Orlenys Díaz- jefe oficina Hábitat
Revisó: Carmina Navarro - Asesora Secretaria de Planeación

Aprobó: Diana Mantilla - Secretaria de Planeación

Revisó: Guillermo Acosta - Asesor Jurídico

Aprobó: Margine Cedeño - secretaria Jurídica